

Monotributo social. Facturación.



¿Un monotributista social puede emitir factura C?

El monotributista social debe emitir factura C y la misma puede ser manual o electrónica.

El artículo 12 de la RG N° 4290 establece que se encuentran obligados a emitir comprobantes en los términos de la Resolución General N° 100, para respaldar sus operaciones realizadas en el mercado interno, los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) que permanezcan en el Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente o se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, el artículo 6 dispone que están obligados a respaldar sus operaciones mediante controlador fiscal o factura electrónica los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) -con excepción de quienes permanezcan en el Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente y de pequeños contribuyentes inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social-. Por lo tanto, deben respaldar sus operaciones mediante la emisión de comprobantes manuales. Luego, el artículo 13 establece los sujetos adheridos al Monotributo social podrán optar por emitir comprobantes electrónicos originales en los términos de la Resolución General N° 4291.